ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° IPMC - 006 DE 2022 CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y LUIS GUARDELA S.A.S.

Bogotá, treinta y uno (31) de mayo de 2022

Señor
LUIS GUILLERMO GUARDELA SIMANCAS
Representante Legal
LUIS GUARDELA S.A.S.
Teléfono: 3153310039 - 3188089011
luisgguardela@gmail.com
Vrd Bojaca Sec Camino De La Floresta Conj Porto Fino 2 Ca
Chía - Cundinamarca

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC - 006 DE 2022**

JHON MAURICIO MARIN BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.916.423 , en su calidad de Director General nombrado como tal mediante Decreto No. 170 del 22 de enero de 2018, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante Decreto Nº 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que su oferta, después de realizada la verificación de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la Invitación Pública No. IPMC - 006 de 2022, se encontró **HABILITADA** tanto técnica como jurídicamente para cumplir con el siguiente objeto contractual: **REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE DESMONTE, RETIRO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO EN EL MARCO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**; razón por la cual, se **ACEPTA LA OFERTA** presentada por **LUIS GUARDELA S.A.S.** en calidad de persona jurídica**,** identificada con **NIT No. 900.566.036-9**, representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO GUARDELA SIMANCAS**, identificado con C.C 8.850.659.

Las reglas contenidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IPMC - 006 DE 2022** y Adendas que la modifican para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

1. FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: treinta y uno (31) de mayo de 2022

2. CONTRATANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

3. CONTRATISTA: **LUIS GUARDELA S.A.S.** en calidad de persona jurídica**,** identificada con NIT **900.566.036-9.**

4. OBJETO: REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE DESMONTE, RETIRO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO EN EL MARCO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, requiere contratar intervenciones para el bien inmueble ubicado la ciudad de Bogotá en la Carrera 62 17B – 24 y Carrera 62 18A – 02, para lo cual se deberá garantizar el cumplimiento de todas estipulaciones previstas en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza del contrato a celebrar, para lo cual se emplearán todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual y las actividades del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Estas necesidades se plantearon de conformidad a la visita realizada por parte de colaboradores del Fondo, quienes hicieron un análisis y estudio detallado de los requerimientos para adelantar las actividades logísticas en acompañamiento al proceso de restitución de bien inmueble fiscal.

En cumplimiento de lo anterior y en razón a la necesidad que se pretende adelantar, se definieron las siguientes especificaciones técnicas, las cuales se se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1	**DESMONTE Y RETIROS**		
1.1	CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO	M3	120,00
1.2	DESMONTE Y RETIRO DE CERRAMIENTO EN LÁMINA DE ZINC	M	340,00
1.3	DESMONTE Y RETIRO DE CERRAMIENTO EN POLISOMBRA	M	340,00
1.4	DESMONTE Y RETIRO DE CASETAS	M2	104,64
1.5	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA APORTICADA METÁLICA	KG	4.400,00
1.6	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIERTA	M2	1.400,00
1.7	DESMONTE Y RETIRO DE POSTE EN CONCRETO	UND	8,00
1.8	DESMONTE Y RETIRO DE POSTE METÁLICO	UND	2,00

1.9	DESMONTE Y RETIRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y LUMINARIAS	GLB	1,00
1.10	DESMONTE DE CANCHAS SINTÉTICAS	M2	3.710,60
1.11	DESMONTE LUMINARIAS	UND	10,00
2	**CERRAMIENTO**		
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	0,88
2.2	CARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	1,23
2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	0,35
2.4	TUBO EN ACERO 2"	M	49,95
2.5	LÁMINA GALVANIZADA LISA PARA CERRAMIENTO	M2	77,00
2.6	CONCERTINA INSTALADA	M	35,00
2.7	VIGA DE CIMENTACIÓN .25X.35M (INCLUYE SOLADO)	M	35,00
2.8	ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI	KG	266,70

En este sentido el adjudicatario, deberá llevar a cabo la actividades logísticas necesarias para realizar el acompañamiento al proceso de restitución del bien inmueble propiedad del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ubicado en la ciudad de Bogotá, identificado con nomenclatura Carrera 62 17B – 24 y Carrera 62 18A – 02, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por parte de la Entidad en el presente estudio previo, contratando el personal y elementos necesarios para ejecutar las labores descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada y específicamente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los siguientes documentos:

ANEXO 1 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ANEXO 2 INFORME TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO 3 PLANOS DE DETALLE-CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO.
ANEXO 4 VERIFICACIÓN DE PRECIOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Adicionalmente el contratista deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a todos los requisitos generales establecidos en el Anexo 2 Informe Técnico y Especificaciones Técnicas, de los equipos y materiales a utilizar, del personal, de la calidad, del manejo ambiental, seguridad industrial y los elementos de protección personal.

NOTA 1: En caso de que la diligencia de acompañamiento y todas las actividades logísticas de desmonte, retiro de infraestructura construida, instalaciones y construcción de un cerramiento dentro del marco del proceso de restitución de bien inmueble, NO PUEDAN ejecutarse el día indicado dentro de la orden de comisión, por caso fortuito, fuerza mayor o razones ajenas al Fondo, el contratista NO PODRÁ realizar cobro alguno por concepto de traslado de personal, maquinaria y/o gastos derivados y en caso de reprogramar fecha, deberá realizar nuevamente el acompañamiento con el fin de llevar a cabo las actividades a ejecutar dentro del marco del proceso de restitución de bien inmueble el día que sea reprogramado.

NOTA 2: El proponente que resulte adjudicatario deberá garantizar que en caso de que se requiera de personal que realice actividades en alturas, debe contar con el Curso y Certificado **vigente** de trabajo en Alturas y debe ser presentado al supervisor del contrato.

NOTA 3: El contratista deberá cumplir con las medidas de protección específicas para la labor a ejecutarse, así como las normas ambientales y de seguridad industrial.

NOTA 4: El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir con la dotación mínima y legal del personal a su cargo.

NOTA 5: El contratista dentro de sus actividades de ejecución debe tener en cuenta que el profesional en seguridad y salud en el trabajo debe aportar la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo **vigente**.

NOTA 6: El valor máximo ofertado por los gastos de administración, imprevistos y utilidades **- AIU NO PODRÁ** exceder del veintidós por ciento (22%), so pena de que la propuesta económica no sea admitida.

6. OBLIGACIONES: El objeto de la contratación que se soporta en el presente documento, contiene dentro de sus alcances el desarrollo y ejecución de las siguientes actividades, las cuales se establecen como obligaciones a cargo del **CONTRATISTA:**

6.1 ESPECÍFICAS:

1. Realizar las actividades logísticas necesarias para acompañar el proceso de restitución del bien inmueble fiscal propiedad del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ubicado en la ciudad de Bogotá, identificado con nomenclatura Carrera 62 17B – 24 y Carrera 62 18A – 02, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la actividad contratada.
3. Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo las reparaciones y mantenimientos requeridos
4. Informar al supervisor del contrato en caso de que se requiera personal que realice actividades en alturas y presentar certificado de aprobación **vigente** del curso de trabajo en altura.
5. El contratista en el curso de sus actividades dentro de la ejecución del contrato, debe garantizar que el profesional en seguridad y salud en el trabajo cuenta con la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo **vigente.**
6. Cumplir con las medidas de protección específicas para la labor a ejecutarse, así como las normas ambientales y de seguridad industrial. De igual manera, con la dotación mínima y legal del personal a su cargo.

7. Mantener al frente de las actividades al personal, equipos necesarios y suficientes, de acuerdo con los requerimientos técnicos para ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido.
8. Hacer el correspondiente acompañamiento al proceso de restitución de bien inmueble propiedad del Fondo.
9. Informar por escrito y con el suficiente tiempo de antelación al supervisor, cuando se requiera la suspensión de los servicios prestados para tomar las medidas necesarias. Igualmente, en caso de requerir tiempo adicional deberá también ser informado por escrito al supervisor con antelación.
10. Suministrar mano de obra, herramientas, maquinaria, aparatos, instalación de materiales, ensayos para el control de calidad, dotaciones de personal, pólizas y demás requeridos para una correcta ejecución del contrato.
11. Avisar al supervisor del contrato con anticipación (por lo menos con dos días de anterioridad) el inicio de cada una de las labores que vayan a realizarse, cuya aprobación deberá ser dada por escrito y anexada a la bitácora de ejecución.
12. Entregar el registro fotográfico de ejecución del contrato.
13. Acatar todos los procedimientos reglamentados por el Distrito de Bogotá para la disposición final de escombros, durante la ejecución, dando estricto cumplimiento a la reglamentación vigente
14. Cumplir durante la ejecución, con todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la ejecución contractual de conformidad con las normas vigentes, en caso de algún daño o reparación se deberán asumir dichos costos por parte del contratista.
15. Mantener los sitios aledaños, libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados.
16. Responder por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad de seguridad inadecuadas, de explosivos y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros.
17. Adoptar las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud.
18. Presentar los informes de ejecución al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos.
19. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a eso hubiere lugar de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
20. Las demás que requieran para el efectivo desarrollo del contrato.

6.2 GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a:

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos e invitación pública.
2. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.
3. Efectuar los pagos de las obligaciones relacionados con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF) a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato.
4. Consultar el código de Integridad en la página Web del Fondo e igualmente deberá dar cumplimiento a las políticas y valores institucionales. Deberá dar aplicación de estas Políticas y valores en su relación contractual con la Entidad.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríen lo aquí

estipulado, lo cual hace parte integral del contrato.

9. Guardar confidencialidad de la totalidad de la información que el Fondo entregue para analizar, verificar, validar, entregar con fundamento en las obligaciones que se asuman en virtud del contrato.
10. Colaborar con el FPS en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
12. Mantener indemne al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
13. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte de los bienes y personal que requiera para realizar la entrega de los servicios objeto del contrato.
14. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que el correo electrónico para la recepción de la factura electrónica es: facturacion.electronica@fps.gov.co el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.
15. Dar estricto cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, el gobierno nacional y los diferentes gobiernos locales.
16. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato o quien sea designado por el Supervisor del contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS. Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los parafiscales, cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar), de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato.

7. OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
2. Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral.
3. Supervisar que el servicio prestado por el contratista, cumpla con todos los requerimientos establecidos.
4. Suscribir las actas y documentos que se requieran en virtud del presente contrato.
5. Efectuar a través del funcionario designado para ejercer la Supervisión del contrato, la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF), como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
8. Aprobar las garantías que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
9. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.

8. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: Serán obligaciones particulares del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual y dentro del plazo estipulado.
3. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados previa verificación de requisitos de Ley e institucionales.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

5. Elaborar las actas de iniciación y liquidación del contrato y las que correspondan en virtud de la Ley y del procedimiento interno del Fondo.
6. Tener en cuenta que toda actividad y aclaración derivada de la contratación debe hacerse por escrito.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF), como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.
8. Designar si es el caso el apoyo a la supervisión de un colaborador del FPS que tenga conocimientos y experticia idónea para el cumplimiento de la ejecución contractual.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato que resulte del presente estudio previo.

NOTA: Es menester precisar que frente a lo indicado por la ley 1474 de 2011, en su artículo 83 la Coordinación de GIT Bienes, Compras y Servicios Administrativos cuenta con un equipo de profesionales y colaboradores en ingeniería y arquitectura, quienes tienen el conocimiento en las actividades a contratar y apoyan a la coordinación en lo que se requiera.

Adicionalmente, las actividades a ejecutar no son de complejidad y no requieren conocimiento especializado; por lo tanto, no se requiere interventoría para que se ejecute el contrato.

En el entendido del artículo 32 de la ley 80 de 1993, pese a que el contrato es de obra pública, teniendo en cuenta que la cuantía no supera la menor cuantía establecida en la Entidad, se procederá a designar un supervisor, protegiendo la moralidad administrativa y previniendo la ocurrencia de actos de corrupción.

9. PRODUCTO: De acuerdo a las necesidades especificadas en el numeral 5 (especificaciones técnicas) del presente documento.

10. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($58.670.815,41) MCTE INCLUIDO AIU, IVA** y demás impuestos a los que hay lugar.

11. FORMA DE PAGO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales pagará el valor del contrato en **UN (01) SOLO PAGO** equivalente al cien por ciento (100%) del contrato que se hará una vez se haga la entrega final y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de todas las actividades logísticas de desmonte, retiro de infraestructura construida, instalaciones y construcción de un cerramiento del bien inmueble de propiedad del Fondo ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo a los requerimientos expuestos.El contratista realizará previa presentación de factura correspondiente acompañada del certificado de cumplimiento, expedido por el funcionario encargado del seguimiento del Contrato y los documentos que avalen el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones de Conformidad con el Decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015 y demás normas concordantes.

Los pagos que se realicen al contratista por concepto se liquidarán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obras entregadas y recibidas a entera satisfacción por el Interventor, quien debe firmar el acta respectiva, la cual debe contener el desglose del AIU correspondiente, con los porcentajes que fueron aprobados y determinados en la propuesta, y en el contrato de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la diligencia de acompañamiento y todas las actividades logísticas de desmonte, retiro de infraestructura construida, instalaciones y construcción de un cerramiento dentro del marco del proceso de restitución de bien inmueble, **NO PUEDAN** ejecutarse el día indicado dentro de la orden de comisión, por caso fortuito, fuerza mayor o razones ajenas al Fondo, el contratista **NO PODRÁ** realizar cobro alguno por concepto de traslado de personal, maquinaria y/o gastos derivados y en caso de reprogramar fecha, deberá realizar nuevamente el acompañamiento con el fin de llevar a cabo las actividades a ejecutar dentro del marco del proceso de restitución de bien inmueble el día que sea reprogramado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe tener en cuenta que para los contratos de obra en la ciudad de Bogotá se descuenta por concepto de estampillas el cinco punto cinco por ciento (5.5%) como contribución

parafiscal de estampilla, los cuales son consignados al Ministerio del Interior el cinco por ciento (5%) y al Ministerio de Educación el cero punto cinco por ciento (0.5%).

PARÁGRAFO TERCERO: En todos casos los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1.994**.**

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: EL FONDO no puede contraer con EL CONTRATISTA obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL FONDO no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

12. PLAZO DEL CONTRATO: 1.1 El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2022** y/o hasta que el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN: En la ciudad de Bogotá D.C, en la bien inmueble propiedad del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia ubicado en la Carrera 62 17B – 24 y Carrera 62 18A – 02.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El compromiso presupuestal de esta contratación se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se individualizan a continuación:

CDP No. 27422 del 24 de marzo de 2022, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/TE

NÚMERO CDP	**27422**
FECHA	**2022-03-24**
FUENTE	**NACIÓN**
UNIDAD	**PENSIÓN: 19-14-02**
VALOR	**$ 65.000.000**

15. GARANTÍAS:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art**.** 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, calidad de los bienes y amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales las cuales deberán ser aportadas de acuerdo al Cronograma del Proceso y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando cómo vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Tipo o Clase de garantía	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y calidad de la obra (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Será el equivalente al cinco por por ciento (5%) del valor del Contrato	Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más más
Responsabilidad civil extracontractual	Será el equivalente a doscientos (200) SMMLV	Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato

NOTA: El Contratista dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes a la fecha de Aceptación de la Oferta, constituirá la Garantías a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las clases referidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual instituye de manera taxativa que las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones son: i) Contrato de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía Bancaria.

16. ASUNTOS CONTRACTUALES

16.1 CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

16.2 CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato.

La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

16.3 MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

16.4 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral, ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

16.5 CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

16.6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16.7 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este último designe. El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

16.8 NATURALEZA DE LA ACEPTACIÓN: La comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta constituyen, para todos los efectos, el contrato de prestación de servicios celebrado.

Formalmente,

JHON MAURICIO MARIN BARBOSA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Angie Katherine Cardenas Pulido - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Eliana Andrea Ospina Ocampo – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sandra Milena Burgos Beltrán - Jefe Oficina Asesora Jurídica